



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

CARGO

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°613 -2022-GM-MPLC

Quillabamba, 19 de agosto del 2022.

VISTOS: El Informe Legal N°661-2022/O.A.-J-MPLC/LC, de fecha 19 de agosto del 2022 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°1065-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 19 de agosto del 2022 del Director de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°567-2022-DSP/MPLC-WOP de fecha 18 de agosto del 2022 del Director de Supervisión de Proyectos; el Informe N°041-2022-DSP-MPLC/RESV de fecha 18 de agosto del 2022 del Inspector de Obra, el Informe N°289-2022-RP-GDEA-MPLC/EJEC de fecha 17 de agosto del 2022, del Residente del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA ARTICULACIÓN COMERCIAL DE PRODUCTORES AGROINDUSTRIALES PECUARIOS Y DE TURISMO DE LOS PRODUCTORES DE LA CUENCA SAMBARAY, CUENCA CHUYAPI, CUENCA VILCANOTA DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021 en su Artículo Segundo se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutorias del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral 1.27 indica: “aprobar mediante resolución las modificaciones de proyectos de inversión en la fase de ejecución, sea por administración directa o indirecta (ampliaciones de plazo y presupuesto), debiendo dar cuenta al Despacho de Alcaldía”;

Que, de conformidad al numeral 2.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: “Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional”;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N°284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

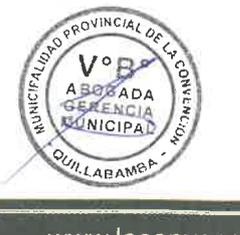
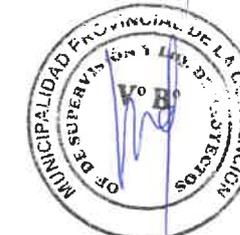
Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: “33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registro en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88 CG sobre “Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, dispone en su artículo 1° numeral 1) que las entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de Obra en el cual anotará “(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, establece en su numeral 21, 22, y 23 del capítulo 10.3.0 “DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA” el procedimiento sobre las modificaciones del expediente técnico por adicionales, ampliación y de plazo y modificaciones presupuestales, asimismo establece que toda modificación debe ser aprobada por el titular de la entidad, previa sustentación escrita de los responsables de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0222-2019-GM/MPLC de fecha 22 de julio de 2019, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA ARTICULACIÓN COMERCIAL DE PRODUCTORES AGROINDUSTRIALES PECUARIOS Y DE TURISMO DE LOS PRODUCTORES DE LA CUENCA SAMBARAY, CUENCA CHUYAPI, CUENCA VILCANOTA DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO”** con un presupuesto total de S/. 4,621,146.45 Soles y un plazo de ejecución de 1080 días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°152-2020-GM/MPLC de fecha 02 de julio de 2020, se aprobó el Expediente Técnico Modificado N°01 del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA ARTICULACIÓN COMERCIAL DE PRODUCTORES AGROINDUSTRIALES**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°613 -2022-GM-MPLC

PECUARIOS Y DE TURISMO DE LOS PRODUCTORES DE LA CUENCA SAMBARAY, CUENCA CHUYAPI, CUENCA VILCANOTA DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO” por modificación presupuestal por mayores metrados, partidas nuevas, deductivos e implementación de la reanudación de actividades de conformidad con el Decreto Supremo N°080-2020-PCM, (.);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°339-2020-GM/MPLC de fecha 08 de junio de 2021, se aprobó el Expediente Técnico Modificado N°02 del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA ARTICULACION COMERCIAL DE PRODUCTORES AGROINDUSTRIALES PECUARIOS Y DE TURISMO DE LOS PRODUCTORES DE LA CUENCA SAMBARAY, CUENCA CHUYAPI, CUENCA VILCANOTA DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO” por modificación presupuestal N°02 y ampliación de plazo N°01 por 43 días calendario;



Que, con Informe N°289-2022-RP-GDEA-MPLC/EJEC de fecha 17 de agosto del 2022, el Residente del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA ARTICULACION COMERCIAL DE PRODUCTORES AGROINDUSTRIALES PECUARIOS Y DE TURISMO DE LOS PRODUCTORES DE LA CUENCA SAMBARAY, CUENCA CHUYAPI, CUENCA VILCANOTA DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO” Ing. Eric Jackson Ugarte Ccoscco, remite el expediente técnico modificado N°03 por ampliación de plazo, para su revisión correspondiente; señalando que, para el cumplimiento de las metas del proyecto establecidas en el Expediente Técnico Modificado N°02 se requiere concluir la ejecución de mayores metrados y partidas nuevas del proyecto que están fundadas con estudios de diseño técnico, requerimientos de recursos (personal, materiales, equipos y servicios), estudios estructurados con costos y presupuestos y programaciones que permitan cumplir con las acciones y los objetivos del proyecto. Asimismo, en la modificatoria de expediente técnico las acciones presupuestadas se han implementado con los mayores metrados y partidas nuevas que requieren su ejecución de acuerdo a la reprogramación presentada, lo cual conlleva necesariamente a la **segunda ampliación de plazo** para la ejecución y culminación en función a las causales estipuladas. En virtud de lo expuesto, **requiere una “AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02”, con 41 Días Calendarios**, siendo necesario e indispensable para cumplir con las metas previstas (partidas retrasadas, mayores metrados y nuevas por ejecutar). Las causales y fundamentos serán expuestos e indicados según los siguientes párrafos:

SUSTENTO DE VARIACIÓN DE PLAZO N°02 DEL PROYECTO:

PRIMERA CAUSAL: POR PARALIZACIÓN DE OBRA: Durante la ejecución del proyecto se tuvo una paralización de 11 días calendario que afecta directamente al plazo de ejecución inicial del expediente técnico. los detalles de paralización se pueden apreciar en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCIÓN	DURACIÓN / DIAS
01	Se paraliza 11 días calendario por cambio de año fiscal 2021 – 2022 del 01/01/2021 al 26/01/2022. Se ha visto el registro en Asiento de Obra N°244 del residente, Corte de Proyecto, de fecha 31/12/2021, documento se encuentra en el folio 0000253 de cuaderno de obra del proyecto del presente proyecto y en la Acta de Reinicio del Proyecto de Fecha 12/01/2022, registra inicio de las actividades del proyecto, acta que se encuentra en el folio 000255 de cuaderno de obra del proyecto. Que en conclusión se paraliza 11 días calendario. Y ambas actas se encuentran adjuntadas en los anexos del presente expediente técnico modificado N° 03.	11
TOTAL DIAS DE PARALIZACIÓN		11

SEGUNDA CAUSAL: ADICIONALES DE OBRA: Las adicionales de obra, contempla mayores metrados y partidas nuevas ejecutadas y partidas nuevas por ejecutar

a) **Mayores Metrados.** En cuanto se refiere a Mayores Metrados, su ampliación es conforme al requerimiento y son imprescindibles para la continuidad y el logro del objetivo del proyecto. En el siguiente cuadro se detalla los días efectivos ejecutadas, días por ejecutar y total de días requeridos para ejecutar los Mayores Metrados.

Mayores Metrados / (Días Efectivas Ejecutadas)	Mayores Metrados / (Días Calendarios Por Ejecutar)	Mayores Metrados / (Total Días Calendarios Requerido)
6.82	00	6.82

b) **Partidas Nuevas.** En cuanto se refiere a las partidas nuevas, su creación es conforme al requerimiento indispensable de incorporación de partidas nuevas, su ejecución es imprescindible para la continuidad y el logro del objetivo del proyecto. En el siguiente cuadro se detalla los días efectivos ejecutadas, días por ejecutar y total de días requeridos para ejecutar las partidas nuevas.

Partidas Nuevas / (Días Efectivas Ejecutadas)	Partidas Nuevas / (Días Calendarios Por Ejecutar)	Partidas Nuevas / (Total Días Calendarios Requerido)
4	45.60	49.60

TERCERA CAUSAL: DEDUCTIVOS.

c) **Deductivos:** En cuanto se refiere a las partidas deducidas, su deducción es conforme al requerimiento indispensable para generar los adicionales de obra y hacer un reajuste técnico y económico del proyecto, su deducción es imprescindible para la continuidad y el logro del objetivo del proyecto. En el siguiente cuadro se detalla los días efectivos deducidas.

Deductivos / (Días Ejecutadas)	Deductivos / (Días Por Ejecutar)	Deductivos / (Total Días Requeridos)
	26.42	26.42

DE RESUMEN DE VARIACIÓN DE PLAZO EN DÍAS

Paralización de Obra/Días	Mayores Metrados/Días	Nuevas Partidas/Días	Deductivos/Días	Total Días Solicitadas
11	6.82	49.60	26.42	41

SUSTENTO TECNICO DE PRESUPUESTO MODIFICADO N°03 DEL PROYECTO: La Modificatoria de Presupuesto N°03 de expediente técnico del proyecto es a causa de Reducción de Presupuesto, las prórrogas de estado de emergencia nacional por la presencia de la pandemia de covid-19, adicionales de obra y deductivos, problemas que limitan la programación de actividades para dar continuidad de ejecución conlleva al replanteamiento técnico, por consiguiente genera la modificación del presupuesto del proyecto. A continuación, se detalla las causales de las variaciones del presupuesto:

PRIMERA CAUSAL: RECORTE PRESUPUESTAL DEL PROYECTO, en año anterior 2021 la entidad mediante la asignación de Presupuesto Institucional Modificado – PIM 2021, regulado por Acuerdo de Concejo N°009-2021-MPLC del 14 de enero del 2021 y Resolución de Alcaldía 049-2021-MPLC/A del 14 de enero del 2021, asigna presupuesto al proyecto tal como se detalla en el siguiente cuadro:

CUI-PROY.	PRODUCTO/PROYECTO	DOCUMENTO Y/O RESOLUCIÓN DE ASIGNACIÓN DE PRESUPUESTO	MONTO S/
	1ra. ETAPA		
2445123	“Mejoramiento de la Articulación Comercial de Productos Agroindustriales, Pecuarios y de Turismo de los Productores de la Cuenca Sambaray, Cuenca Chuyapi, Cuenca Vilcanota del Distrito de Santa Ana - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco”.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Presupuesto Institucional Modificado – PIM 2021. ✓ Acuerdo de Concejo N° 009-2021-MPLC del 14 de enero del 2021. ✓ Resolución de Alcaldía 049-2021-MPLC/A del 14 de Enero del 2021 	700,000.00





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°613 -2022-GM-MPLC

2da. ETAPA			
2445123	*Mejoramiento de la Articulación Comercial de Productos Agroindustriales, Pecuarios y de Turismo de los Productores de la Cuenca Sambaray, Cuenca Chuyapi, Cuenca Vilcanota del Distrito de Santa Ana - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco*.	✓ Informe N° 1118-2021-UP/DPP-MPLC, con asunto de Asignación y Certificación presupuestal anualizada, del 20 de setiembre del 2021.	200,000.00
3da. ETAPA			
2445123	*Mejoramiento de la Articulación Comercial de Productos Agroindustriales, Pecuarios y de Turismo de los Productores de la Cuenca Sambaray, Cuenca Chuyapi, Cuenca Vilcanota del Distrito de Santa Ana - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco*.	✓ Informe N° 1604-2021-UP/DPP-MPLC, con asunto de Rebaja de Secuencias y Asignación Presupuestal, del 03 de noviembre del 2021.	49,503.00
TOTAL S/			949,503.00

El presupuesto programado es de S/ 1,857,582.48 en el Expediente Técnico Modificado N°02 y la S/ 949,503.00 asignado por la oficina de Dirección Presupuesto Público de la MPLC, con déficit de S/. - 908,079.48 que representa el 48.89% del presupuesto programado, que implica un desequilibrio económico que afecta directamente a la ejecución de las partidas del proyecto, la existencia del problema económico requiere realizar un reajuste técnico, económico y una reprogramación del de las actividades del Expediente Técnico Modificado N°02 con los recursos económicos asignados con la que cuenta en la actualidad el proyecto.

SEGUNDA CAUSAL: COVID-19, la presencia de COVID 19 ha generado la dación de los Decretos Supremos que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, prorrogada hasta el 31 de Julio del 2022 por el DECRETO SUPREMO N° 051-2020-PCM, y demás decretos supremos.

En conclusión, se requiere la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°03, por modificación de presupuesto y adicionales de obra (mayores metros y nuevas partidas) y deductivos, por consiguiente, implica reducción de presupuesto y ampliación de plazo de ejecución.

La Modificación de Presupuesto N°03, ha generado una variación de S/. 44,226.26 monto que reduce de S/. 3,742,883.76 a un nuevo costo de S/. 3,698,657.50, que se requiere para la ejecución de metas del proyecto.

La Ampliación de Plazo N°02, es de 41 días calendario que inicia a partir del 21 de Agosto del del 2022 al 30 de Setiembre del 2022, en relación al plazo de ejecución de 1,123 días calendario del expediente técnico vigente, con la adición de días de la Ampliación de Plazo N°02 se obtiene el resultado de 1,164 días calendario tiempo suficiente requerido para concluir con la ejecución de metas físicas vinculadas a los componentes I, II y III que son importantes para el logro satisfactorio de los objetivos del proyecto.

SE SOLICITA: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE MODIFICADO N°03, que contempla el Presupuesto Modificado N°03 con un nuevo costo de S/. 3,698,657.50 y Ampliación de Plazo N°02 con un nuevo plazo de ejecución de 1,164 días calendario, sustentadas con los estudios de diseño técnico, elaboración de costos y presupuestos (presupuesto analítico, análisis de costos unitarios, relación de insumos), cuadro comparativo de presupuestos por deductivos y adicionales de obra, cronograma de ejecución físico - financiero del proyecto y otros estudios consideradas para la ejecución de obra física del proyecto.

Que, con Informe N°041-2022-DSP-MPLC/RESV de fecha 18 de agosto del 2022, el Inspector del Proyecto en referencia Ing. Rene Ernesto Serrano Vargas, luego de la revisión al Expediente Técnico Modificado N°03 del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA ARTICULACIÓN COMERCIAL DE PRODUCTORES AGROINDUSTRIALES PECUARIOS Y DE TURISMO DE LOS PRODUCTORES DE LA CUENCA SAMBARAY, CUENCA CHUYAPI, CUENCA VILCANOTA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, emite opinión favorable para la aprobación vía acto resolutorio de la ampliación de plazo N°03 por 41 días calendario, y modificación presupuestal N°03 y consecuentemente se realice el registro de variación en fase de inversión; informe que es ratificado por la Dirección de Supervisión de Proyectos a través del Informe N°567-2022-DSP/MPLC-WOP;

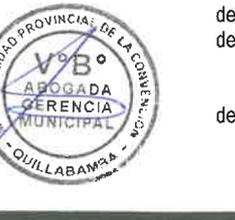
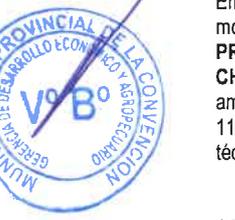
Que, mediante Informe N°697/2022-GDEA-MPLC de fecha 19 de agosto del 2022, la Gerencia de Desarrollo Económico y Agropecuario remite el Expediente Técnico Modificado N°03 del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA ARTICULACIÓN COMERCIAL DE PRODUCTORES AGROINDUSTRIALES PECUARIOS Y DE TURISMO DE LOS PRODUCTORES DE LA CUENCA SAMBARAY, CUENCA CHUYAPI, CUENCA VILCANOTA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con OPINIÓN FAVORABLE para aprobar la ampliación de plazo N°02 por 41 días calendario, y modificación presupuestal N°03, precisando que las modificaciones planteadas en el presente estudio no alteran la consistencia ni la concepción técnica de la inversión en mención dado que se mantiene las metas y objetivos planteados en el proyecto de inversión, asimismo se encuentra dentro de los parámetros establecidos en la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Entidad; por lo que recomienda proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe N°1065-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 19 de agosto de 2022, el Director de Planeamiento y Presupuesto Econ. Manuel Inocente Cahuana, informa que a la fecha si se cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 3,698,657.50 (Tres Millones Seiscientos Noventa y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta y Siete con 50/100 Soles), para aprobar el Expediente Técnico Modificado N°03 del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA ARTICULACIÓN COMERCIAL DE PRODUCTORES AGROINDUSTRIALES PECUARIOS Y DE TURISMO DE LOS PRODUCTORES DE LA CUENCA SAMBARAY, CUENCA CHUYAPI, CUENCA VILCANOTA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**;

Que, con Informe Legal N°661-2022/O.A.J-MPLC/LC, del 19 de agosto del 2022 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente concluye que es procedente la aprobación de la modificación del Expediente Técnico Modificado N°03 del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA ARTICULACIÓN COMERCIAL DE PRODUCTORES AGROINDUSTRIALES PECUARIOS Y DE TURISMO DE LOS PRODUCTORES DE LA CUENCA SAMBARAY, CUENCA CHUYAPI, CUENCA VILCANOTA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, por ampliación de plazo N°02 por 41 días calendario, siendo la nueva fecha de conclusión el 30 de setiembre del 2022 y el plazo total de ejecución de 1164 días calendario, así como la modificación presupuestal con presupuesto deductivo S/. -44,226.26 Soles, siendo el monto del expediente técnico modificado N°03 de S/. 3,698,657.50 (Tres Millones Seiscientos Noventa y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta y Siete con 50/100 Soles), (...);

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°613 -2022-GM-MPLC

MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Modificación del Expediente Técnico N°03 del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA ARTICULACIÓN COMERCIAL DE PRODUCTORES AGROINDUSTRIALES PECUARIOS Y DE TURISMO DE LOS PRODUCTORES DE LA CUENCA SAMBARAY, CUENCA CHUYAPI, CUENCA VILCANOTA DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO”, por Ampliación de Plazo N°02 por 41 días calendarios, y por modificación presupuestal N°03 con presupuesto deductivo S/. -44,226.26 Soles, siendo el monto del expediente técnico modificado N°03 de S/. 3,698,657.50 (Tres Millones Seiscientos Noventa y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta y Siete con 50/100 Soles), en merito a las consideraciones antes expuestas y al siguiente detalle:

DESCRIPCION	PARCIAL
GATOS DIRECTO	S/. 2, 858,158.23
GASTOS GENERALES	S/. 472,759.10
GASTOS DE SUPERVISION	S/. 282,445.29
GASTOS DE LIQUIDACION	S/. 13,574.45
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	S/. 71,720.43
PRESUPUES TOTAL MODIFICADO	S/. 3, 698,657.50
PLAZO DE EJECUCION EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	1080 DIAS CALENDARIOS
AMPLIACION DE PLAZO N°01	43 DIAS CALENDARIOS
AMPLIACION DE PLAZO N°02	41 DIAS CALENDARIOS
	INICIO: 21/08/2022
	CONCLUSION:30/09/2022
PLAZO DE EJECUCION EXP. MODIFICADO	1164 DIAS CALENDARIOS
MODALIDAD DE EJECUCION	ADMINISTRACION DIRECTA

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Agropecuario, como unidad ejecutora del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA ARTICULACIÓN COMERCIAL DE PRODUCTORES AGROINDUSTRIALES PECUARIOS Y DE TURISMO DE LOS PRODUCTORES DE LA CUENCA SAMBARAY, CUENCA CHUYAPI, CUENCA VILCANOTA DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO”, bajo responsabilidad, adoptar las acciones pertinentes, para el registro en el Formato correspondiente (según corresponda), de igual forma, con esta última modificación asegure la culminación del PIP y posterior se efectúe el cierre respectivo, asimismo, conjuntamente con la Dirección de Supervisión de Proyectos, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de las plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC/
Alcaldía
GI
DA
DSP
DPP
OTIC
Archivo
HCC/yc

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
Con: Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 40421273

